DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 2084 / 2019

Asunción, 17 de octubre de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itá
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD REPARACIONES VARIAS (TECHO, I.E., PINTURA, PISOS Y OTROS) ESCUELA BASICA N° 6211 INMACULADA CONCEPCION - CALLE PO'I Y REPARACIÓN DE UN AULA CON ESTRUCTURA DE HºAº POR PROBLEMAS DE GOTERAS Y HUMEDAD ESCUELA BASICA Nº 245 PROF. AURELIA TORRES - COMPAÑÍA POTRERO PO'IEXPTE. N° 329723 ID N° 370959.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En el SICP para llamados de obras la vigencia de contrato debe ser hasta la recepción definitiva. Corregir.

2- Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID 370957, 370958, 370959 y 369298 no se estaría violando las disposiciones establecidas en el art. 18 del Decreto Nº 21909/03 que en lo pertinente dispone: "*Prohibición de Fraccionamiento de Contratos "A los efectos de la aplicación del art. 16, párrafo 3º, de la Ley, un Contrato se considerara fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley....*"

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -
Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Eva Boy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Espínola
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Arturo Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB